

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres de mayo de dos mil veintidós.

INTERLOCUTORIO	NUMERO 0507
DEMANDANTE	HECTOR FABIO VANEGAS SERNA
DEMANDADO	JOHN ELMER VANEGAS SERNA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2022-00150-00

Se accederá a lo solicitado en el escrito anterior presentado por la parte actora dentro de esta demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso entendiéndose que los anexos originales se encuentran en su poder de acuerdo al numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, y se ordenará el archivo de las diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia.

Segundo: ENTENDER que los anexos originales de la demanda se encuentran en poder del profesional del derecho que presentó la misma de conformidad con el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Tercero: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa cancelación en justicia Siglo XXI.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>068</u> Del <u>03 DE MAYO DE 2022</u> ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaría
--

JABO